

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

*Pago adelantado.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 327.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado, de fecha de 30 de enero último, en la que daba cuenta de un escrito formulado por el Cónsul de España en Buenos Aires relativo a la determinación de las fechas dentro de las que han de verificarse las operaciones preliminares de la clasificación para los mozos residentes en aquel Consulado; teniendo en cuenta el crecido número de hombres que anualmente se presentan en la referida demarcación consular para formar su expediente de quintas, la dificultad de comunicaciones con el interior, la distancia por correo de Buenos Aires a una población del interior de la Península (no menor de veinte a veinticinco días), cuyos obstáculos crean la imposibilidad de que en un solo día ni en un solo mes sean tallados y reconocidos los mozos.

Considerando que en orden a las mencionadas dificultades, el artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley, previene que cuando los Ayuntamientos no puedan hacer en el día señalado las clasificaciones de mozos residentes en el extranjero dejarán pendientes de justificación la clasificación de los mismos, rectificándola ó confirmándola aun después del tercer domingo de marzo:

Considerando que el espíritu de la ley concuerda con cuanto signifique disminución de dificultades para su exacto cumplimiento, en cuyo sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplía hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de

mozos que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean lo más breves posibles,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la referida ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y agencias honorarias de aquéllos dependientes los mozos residentes en el extranjero para ser tallados y reconocidos, sean las comprendidas entre 1.º de enero y el 31 de mayo, ambos inclusive, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor....

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la interpretación que ha de darse a la Real orden de 4 de marzo de 1915 (D. O. número 52), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman a ellas dentro del primer año de servicio, y si resultan inútiles ó cortos de talla, a su concentración obtienen la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan, por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no sucede lo propio con los que cubren bajas, ya que éstos pueden ser llamados a las filas para reemplazarlas durante el tiempo de primera situación,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles ó cortos de talla en el acto de la concentración ó incorporación a Cuerpo, a los que la expresada disposición se contrae, se les considere al variarles la clasificación en la propia situación y estado en que se encuentren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del

mismo, quedando sujetos solamente a las revisiones reglamentarias que faltan a éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 313.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las dificultades del tráfico, que se presentan con caracteres de mayor apremio en el transporte del carbón, han hecho que este Ministerio fije, cual era su deber, atención preferente en las necesidades de las explotaciones mineras, cuya apreciación y satisfacción en cuanto sea posible le están especialmente encomendadas.

Para realizar ese cometido, conciliar la conveniencia de ramo tan importante de la riqueza nacional con otras formas de ésta, graduar la preferencia justificada entre los diferentes servicios y aplicación, evitar paralizaciones perturbadoras y dañosas y rectificar exageraciones que un exceso de previsión motive y que de ser atendidas perjudicarian otros intereses merecedores de igual protección, se ha creído necesario dictar reglas que se inspiren en los fines que acaban de indicarse.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Empresas mineras que para el desagüe ó explotación de sus minas metalíferas utilicen carbón y encuentren dificultad para provisionarse, dirigirán a este Ministerio, por conducto de las Jefaturas de Minas y con toda la anticipación posible, peticiones escritas ó telegráficas de medios de transporte, indicando las cantidades de carbón que tengan contratadas, los puntos de embarque y destino, las existencias que aún conserven y la cifra media de su consumo diario, distinguiendo siempre que sea posible entre las necesidades del desagüe y las demás de explotación.

2.º Las Jefaturas de Minas podrán comprobar, utilizando los servicios de inspección y policía minera, la exactitud de las declaraciones sobre existencia de carbón y cálculos de necesidades en que se

basan las peticiones, que en todo caso cursarán a este Ministerio con urgencia ó informe, que será telegráfico siempre que el plazo así lo aconseje, y que nunca podrá demorarse más de ocho días.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1917.—Alcalá-Zamora.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

#### Sección de Catastro Urbano.

Examinados los expedientes de los señores que han solicitado ser admitidos al concurso para la provisión de 44 plazas de Arquitectos de Hacienda, con la categoría de Oficiales de segunda clase, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 20 del pasado septiembre, aparecen incompletos ó defectuosos los que figuran en la siguiente relación; y en su consecuencia, esta Subsecretaría ha acordado conceder un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados completen su documentación ó subsanen las deficiencias de que adolecen sus expedientes, en la inteligencia de que los que no lo realicen dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a tomar parte en el referido concurso.

Madrid 17 de noviembre de 1917.  
—El Subsecretario, Garnica.

#### Relación que se cita.

D. José María Rodríguez Gómez; falta legalizar la copia notarial del título de Arquitecto.

D. Ignacio de Ayquavives Montagut; falta la certificación de Penales y legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. Vicente Traver Tomás; falta la certificación de Penales.

D. Alfonso Garin Ortolá; falta la cédula personal y legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. Enrique Viedma Vidal; falta la certificación de Penales.

D. José María Pérez Caraza; falta la certificación de Penales.

D. José María Sáiz Aguirre; falta

legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. Javier Goerlich Lleó; falta la cédula personal.

D. Francisco P. Casariego Terro; falta la certificación de Penales.

D. Matías Colmenares Errea; falta la certificación de Penales y legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. Ramón Pérez Lozana; falta la certificación de Penales.

D. Julián Otamendi Machimbarrera; falta la certificación de Penales y legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. Telmo Sánchez Octavio de Toledo; falta la cédula personal.

D. Laureano de Goicoechea Negrete; falta la cédula personal y certificación de Penales.

D. Francisco Checa Perea; falta la certificación de Penales.

D. Vicente Rodríguez Martín, falta la certificación de nacimiento y el título de Arquitecto.

D. Juan Roca Pinet; falta la certificación de Penales y legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. José María Barenys Gambús; falta legitimar y legalizar la certificación de nacimiento.

D. José T. Moliner; falta la cédula personal, certificación de nacimiento y certificación de Penales.

D. Fernando Lacasa Ferrer; falta firmar la instancia.

D. Juan Antonio Alonso Vargas; falta la certificación de nacimiento y el título de Arquitecto.

D. Pedro Sánchez Núñez; falta la cédula personal y certificación de Penales.

D. Enrique de Babot Frayse; falta la cédula personal.

D. Otilio Arroyo Cruz; falta la certificación de Penales.

D. Manuel J. Raspall Mayol; falta la cédula personal, la certificación de nacimiento, título de Arquitecto y certificación de Penales.

D. José Elías Vías; falta la certificación de Penales actual.

D. Leopoldo Torres Balbás; falta la certificación de Penales.

D. Antonio Pintor Oceta; falta la certificación de Penales.

De la *Gaceta* núm. 322.

## Gobierno Civil.

### Minas.

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Virgilio Muñiz Estébanez, vecino de Vega Dotos (Oviedo), en el día 13 de los corrientes, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Luisa, en terreno del Estado, término del pueblo de Humada, Ayuntamiento de id., sitio llamado Erias, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el centro de la parte más estrecha que existe en el Portillo llamado de San Andrés ó sea el camino vecinal del pueblo de Humada, que dista unos 1000 metros de éste y por donde está en proyecto el trozo de carretera desde Humada á Focaliente y desde cuyo punto en dirección S. se medirán 25 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al S. 400 la segunda; desde ésta al E. 500 metros la tercera; desde ésta al N. 400 la cuarta, y con 500 metros al O. se lle-

gará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 21 de noviembre de 1917.

**Ernesto Giménez.**

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Virgilio Muñiz Estébanez, vecino de Vega Dotos (Oviedo), en el día 13 de los corrientes, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Aurora, en terreno del Estado, término del pueblo de Renedo de la Escalera, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, sitio llamado Casa de Palacio, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo oeste de la tapia del Cementerio del citado pueblo de Renedo de la Escalera y desde este punto al O. se medirán 100 metros colocándose la primera estaca; de ésta con dirección al S. 400 metros la segunda; de ésta 500 metros al oeste la tercera; 400 metros al N. la cuarta, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 21 de noviembre de 1917.

**Ernesto Giménez.**

### CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y á los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

*Barbadillo de Herreros.*

Vocal como ex-Juez, D. Felipe

Velasco López; suplente, D. Eduardo Yagüe Benito; contribuyentes por inmuebles, D. Venancio Casado Garachana y D. Bonifacio García Rabio; suplentes, D. Gorgonio Garachana Rubio y D. Buenaventura Casado Garachana; contribuyente por industrial, D. Benito Casado Garachana; suplente, D. Francisco Richard Richard.

*Fresno de Riotirón.*

Contribuyentes por inmuebles, don Cándido Carcedo y D. Eulogio Carcedo; suplentes, D. Martín Carcedo y D. Martín Puras Alvarez; contribuyentes por industrial, D. Tomás Alesanco Pérez y D. Eugenio Ruiz; suplentes, D. Benito Rioja y D. Vicente Martínez.

*Villafria de Burgos.*

Vocal como ex-Juez, D. Pablo González Martínez; suplentes, D. Vicente Antero Rodríguez; contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Alcalde Martínez y D. Manuel Monedero Martínez; suplentes, D. Tomás Renuncio Castilla y D. Daniel Miguel Ibáñez; contribuyente por industrial, D. Rafael Manzanedo Martínez; suplente, D. José Gómez Miguel.

*Alfoz de Bricia.*

Vocal como ex-Juez, D. Claudio Chomón Moral; suplente, D. Andrés Sedano Sedano.

*Rioseras.*

Suplentes por inmuebles, D. Ciriacio Diez y D. Julián Diez; suplentes por industrial, D. Mariano Gómez y D. Hipólito Alonso.

*Sotopalacios.*

Vocal como ex-Juez, D. Evaristo Ubierna Mata; suplente, D. Ignacio Güemes Diez; contribuyentes por inmuebles, D. Máximo Ubierna Diez y D. Ildelfonso Ubierna Mata; suplentes, D. Ignacio Diaz Ubierna y don Salvador Alonso Diez; contribuyentes por industrial, D. Lorenzo García Ubierna y D. Federico Núñez Núñez; suplentes, D. Leandro González y D. Vicente Cueva.

*Quintanilla San García.*

Contribuyentes por inmuebles, don Rafael González Martínez y D. Juan González Martínez; suplentes, don Donato Vesga y Vesga y D. Melquiades Martínez Torrecilla, contribuyente por industrial, D. León González Caño y D. José Sáez Romero; suplentes, D. Primo Bengoechea Sáez y D. Hipólito Sierra Sáez.

*Fuentecén.*

Vocal como ex-Juez, D. Urbano Arranz Guijarro; suplente, D. Serafín González Peña; contribuyentes por inmuebles, D. Mariano Arranz Fuente y D. Eusebio de las Heras; suplentes, D. Hermenegildo de Diego y D. Mariano Gómez Guijarro; contribuyentes por industrial, don Pedro Rodríguez Cuevas y D. Demetrio Martínez Sanz; suplentes, don Modesto Roa Rodríguez y D. Valeriano Pico Guijarro.

*Santa Inés.*

Vocal como ex-Juez, D. Nicasio Sánchez; contribuyentes por inmuebles, D. Aniceto González y D. Vicente Tomé González; suplentes, don Pedro Sáez Román y D. Juan García Urien; contribuyentes por industrial, D. Pedro Lozano Villariego y D. Marcelino Merino Sancho; suplentes, D. Nicanor Merino García y don Antolín Alonso Nebreda.

*Hermosilla.*

Vocal como ex-Juez, D. Crisanto

Cueva Oña; suplente, D. Benigno Angulo Diez; contribuyentes por inmuebles, D. Bartolomé Tudanca Tamayo y D. Cecilio Ruiz Zaldivar; suplentes, D. Juan José Ruiz Martínez y D. Manuel Vallejo Alonso; contribuyente por industrial, D. Benito Martínez Plaza; suplente, D. Federico Fernández Vallejo.

*Urrez.*

Vocal como ex-Juez, D. Justo Alvarez Palacios; suplente, D. Ruperto Benito Lázaro; contribuyentes por inmuebles, D. Paulino Ortega Alegre y D. Canuto Lázaro García; suplentes, D. Benito Alegre Ortega y D. Antonio Ortega Conde; contribuyente por industrial, D. Francisco Alzaga Alonso; suplente, D. Simón Miguel García.

*Poza de la Sal.*

Vocal como ex-Juez, D. Francisco Serna López; contribuyentes por inmuebles, D. Luis Pérez Sanjuanés y D. Vicente Padrones Padrones; suplentes, D. Pedro Martínez Pardo y D. Mateo Alonso Fernández; contribuyentes por industrial, D. Antonio Urcelay García y D. Benito Santamaría González; suplentes, D. Santiago Güemes Pérez y D. Pedro González Martínez.

*Villaescusa del Butrón.*

Vocal como Jefe retirado, D. Dorooteo Corrales Rodríguez; contribuyentes por inmuebles, D. Manuel Marquina López y D. Pablo Corrales Huidobro; contribuyente por industrial, D. José Huidobro Peña y D. Felipe Hidalgo Santidrián.

*Roa.*

Vocal como ex-Juez, D. Basilio Garay; contribuyentes por inmuebles, D. Tomás Esteban y D. Gregorio de la Fuente; contribuyentes por industrial, D. Vicente del Barrio y D. Raimundo Somoza.

*Villalómez.*

Vocal como ex-Juez, D. Martín Rojo Sainz; suplente, D. Cipriano González; contribuyentes por inmuebles, D. Eustaquio Solorzano Gómez y D. Eustaquio Sáiz Sagredo; suplentes, D. Juan Román González y D. Florencio Sanz García; contribuyente por industrial, D. Dionisio Sagredo Sáiz.

*Mambrillas de Lara.*

Vocal como ex-Juez, D. Fermín Heras Vega; suplente, D. Florencio Heras García; contribuyentes por inmuebles, D. Clemente Heras Heras y D. Gregorio Juarros Juarros; suplentes, D. Francisco Lázaro Burgos y D. Gorgonio Burgos Lázaro; contribuyente por industrial, D. Policarpo García Porras; suplente, don Manuel Santa María.

*Villasilos.*

Vocal como ex-Juez, D. Filiberto Varona Castillo; suplente, D. Pascual del Río Pérez; contribuyentes por inmuebles, D. Jesús Ruiz Maestro y D. Froilán Ariaja San Miguel; suplentes, D. Dámaso Gómez Salazar y D. Volusiano González del Río; contribuyente por industrial, D. Cayo Rico y Rico; suplente, D. Afrodísio del Río Pérez.

*Rebolledo de la Torre.*

Vocal como ex-Juez, D. Benito Gutiérrez García; suplente, D. José Campo; contribuyentes por inmuebles, D. Cipriano García Fontaneda y D. Telesforo Fontaneda Cuesta, suplentes, D. Lucio Martínez Arroyo y D. Benigno Mediavilla Martín;

RECTIFICACIÓN

Por error involuntario dejó de consignarse en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual, que el número de robles que se han de subastar en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, pertenecientes al monte «Santotis», de Quintana los Prados, es el de 20 árboles, con un volumen de 25 metros cúbicos y su tasación 500 pesetas.

Asimismo se advierte que la subasta anunciada en el citado BOLETIN del día 17 del actual, doble y simultánea, del Ayuntamiento de Quintana de la Sierra, y que está señalada para el día 7 de diciembre, se celebrará el día 11 de dicho mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 22 de noviembre de 1917.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Sasamón, para la construcción de la carretera de tercer orden de Alar del Rey á Sasamón, sección de Sotresgudo á Sasamón, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 261, de fecha 12 de noviembre de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 20 de noviembre de 1917.  
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 7

Pérdida

de una galga, de ocho meses, encarnada, con una raya blanca en la frente, las patas blancas y con una pinta en el rabo. Dará razón Ramón del Castillo, Sanz Pastor, 7, Burgos,

clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de noviembre de 1917.  
—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal propietario de Sotopalacios, partido judicial de Burgos; de Juez propietario de Fuentesmolinos, partido judicial de Roa; de Juez municipal propietario de Cornudilla, partido judicial de Briviesca, y de Juez municipal suplente de Garganchón, partido judicial de Belorado, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de noviembre de 1917.  
—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

Un arado de madera, romano, en 3.

Una cama de madera, en 2.

Un arca de nogal, en 2.

Un azufrador viejo, en 1.

Una artesa para cocer, en 2.

Unos trastes de era, en 2.

Dos cajones de tabla de pino, viejos, en 0'75.

Veinticinco kilogramos de sal, en 0'75.

Tres kilogramos de salvados, en 0'75.

Como tres kilogramos de hierro viejo, en 1.

Una porción de paja podrida, en 0'75.

Dos cribas para trigo, en 0'75.

Dos cadenas de atar bueyes, en 2.

Un trillo de trillar, en 4.

Dos redes de echar pan, en 2.

Una zafra de aceite, en 1'50

Dos fuentes de vidrio blancas, en 0'75.

Cinco hoces de segar á mano, en 2'50.

Una gamella vieja, en 6'25.

Un cedado viejo de cerner, en 0'25.

Una silla vieja, en 0'25.

Un culeto, en 0'05.

Una azadilla, en 0'50.

Dos arpas de hierro viejo, en 0'30.

Dos bieldos de id. id. en 0'30.

Un badil de cocina, en 0'25.

El remate tendrá lugar el día tres del proximo mes de diciembre, á las dos de la tarde, en la sala de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar sobre la mesa el 10 por 100.

Berzosa de Bureba á 17 de noviembre de 1917.—El Juez municipal, Adrian Oviedo.—El Secretario, Juan Ruiz.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios, para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 143 al 157 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 17.067'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal,

contribuyentes por industrial, D. Federico Moral Diez y D. Gabriel Mariscal Rabadán; suplentes, D. Francisco Fernández Fuente y D. Elías Muñoz Sanz.

Milagros.

Vocal como ex-Juez, D. Zacarías Vela Gil; suplente, D. Nicanor Rufo; contribuyentes por inmuebles, don Juan Moral Alonso y D. Celedonio Abad García; suplentes, D. Sebastián Pascual Vela y D. Lorenzo Abad Abad; contribuyentes por industrial, D. Felipe García Moral y D. Faustino García Pascual; suplentes, D. Sebastián Simón Gil y D. Pedro Miguel Guijarro.

Barcina de los Montes.

Vocal como ex-Juez, D. Angel Martínez; suplente, D. Gabriel Gómez Linage; contribuyentes por inmuebles, D. Lucas Busto Palma y D. Genaro Arnáiz Arnáiz; suplentes, D. Remigio Villalón Ruiz y D. Francisco Miranda; contribuyentes por industrial, D. Rústico de la Calle Hernando y D. Pedro San Juan Abad.

Valle de Tobalina.

Vocal como Jefe retirado, D. Julián Angulo Hierro; suplente, D. Cirilo Vesga y Vesga; contribuyentes por inmuebles, D. Victoriano Robredo Gómez y D. Toribio Gómez Fernández; suplentes, D. Cipriano Fernández Diez y D. Luis Salazar Castillo; contribuyentes por industrial, D. Francisco Barredo García y D. Basilio Peña Alonso; suplentes, D. Manuel López y D. Pablo Angulo Ruiz.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Vocal como ex-Juez, D. Juan Fernández Arnáiz; suplente, D. Emeterio Ortiz González; contribuyentes por inmuebles, D. Claudio Ortiz Barredo y D. Martín Gómez Barredo; suplentes, D. Francisco Fernández Miranda y D. Alonso Fernández Miranda; contribuyente por industrial, D. Modesto del Hierro Tobalina.

Tubilla del Lago.

Vocal como ex-Juez, D. Dionisio Fernández del Río; suplente, D. Gaspar Martínez Merino; contribuyentes por inmuebles, D. Agapito Fernández Alonso y D. Ramón Martín Delgado; suplentes, D. Zacarías del Cura Martín y D. Mauricio Mario Cámeta; contribuyentes por industrial, D. Galo Cid Velasco y D. Elías García Delgado; suplente, D. Nemesio Bartolomé Aguinaga y D. Pedro Núñez Juarros.

Providencias judiciales

Berzosa de Bureba.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á Francisco Mijangos Nubla para hacer pago de 79'10 pesetas, que es en deber á Zacarías Arnáiz Diez, como presidente y representante del sindicato agrícola de esta villa, cuyos bienes son los siguientes:

Setecientos kilogramos de patatas, á siete céntimos uno, 49 pesetas.

Veintiuna gavillas de alholvas, á una peseta, en 21.

Veinte id. de balago, á 30 céntimos una, en 6.

Tres mil cuatrocientos cincuenta kilogramos de paja de trigo para pienso, á tres céntimos uno, en 103'50.

Dos colladas de cencerros para bueyes, en 6.

Benigno es por in-  
lanca Ta-  
divar; su-  
Martínez  
o; contri-  
Benito  
Federi-

Justo Al-  
Ruperto  
entes por  
tega Ale-  
García; su-  
Ortega y  
contribu-  
Francisco  
D. Simón

Francisco  
tes por in-  
nJuanes y  
rones; su-  
z Pardo y  
ez; contri-  
Antonio  
ito Santa-  
s, D. San-  
Pedro Gon-

ón.  
do, D. Do-  
; contribu-  
D. Manuel  
blo Corra-  
nte por in-  
ro Peña y  
rián.

D. Basilio  
por inmue-  
y D. Gre-  
tribuyentes  
te del Ba-  
zoza.

D. Martín  
Cipriano  
por inmue-  
rzano Gó-  
z Sagredo;  
n González  
cia; contri-  
D. Dionisio

na.  
D. Fermin  
Florencio  
ntes por in-  
terras Heras  
uarros; su-  
aro Burgos  
ázaro; con-  
D. Poli-  
plente, don

D. Filiberto  
e, D. Pas-  
tribuyentes  
Ruiz Maes-  
an Miguel;  
ómez Sala-  
lez del Río;  
rial, D. Ca-  
D. Afrodi-

orre.  
D. Benito  
te, D. José  
por inmue-  
Fontaneda  
da Cuesta,  
rtínez Arro-  
illa Martín;

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1917 á 1918, en virtud de la Real orden de 25 de octubre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 188 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de noviembre de 1917.

N.º de expediente.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS			Asociación	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa de las ciberías.	Suma de las ciberías.
				de árboles.	de esteros.	de pastos.				Meses.	Lanar.	cabrio.	Vacuno.	Mayor.		

### PARTIDO JUDICIAL DE BELTORADO.—(Conclusion).

57	Villaseusa la Sombria.	Quintanilla	Fuentefria.	50	100	Brezal.—N. Espinal, E. Las Llanadas, S. Campoloscarras, O. corta anterior.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	4	100	5	10	7	150	250
58	Idem.	Villaseusa la Solana.	Las Mejadas.	50	100	Brezal.—N. corta anterior, E. Cerrromonte, S. Valdemartín, O. tierras labrantías de Castil de Peones.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Entresaca de 17 robles inmadurables marcados.	4	280	5	42	220	320	
59	Villaf.ª Montes de Oca.	Villafraña y otros.	Carrascal Mazcarra.	220	400	Arroyotorrientes.—N. monte propio, E. camino, S. y O. tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	190	15	35	50	430	830
60	Idem.	Idem.	La Carrascosa.	200	300	Carrascosa.—N. y O. carretera, E. monte propio titulado Manzanaera, S. Pedraja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y malezas.—Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas inmadurables marcadas.	4	300	20	50	30	400	700
61	Idem.	Idem.	Montesuso.	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas y leñas muertas y rodadas.	4	580	25	30	20	550	750
62	Idem.	Idem.	La Pedraja.	160	320	Pedraja.—N. corta anterior, E. carretera, S. monte propio de Galarde, O. monte de Arroya.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	240	20	10	10	700	1020
63	Idem.	Idem.	Valleserrando.	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.	4	160	15	10	20	200	200
64	Villagalijo.	Santa Olalla.	Dehesa.	200	400	Valles.—N. río, E. Valles de Fuente el Trucón, S. Alto de Valles de Trigo, O. Cabeza el Britre.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.	4	350	40	15	30	500	900
65	Idem.	Villagalijo.	Id. y Valles.	180	360	Fuenterriego.—N. corta anterior, E. monte propio de Villambistia, S. jurisdicción de Villafraña, O. jurisdicción de Espinosa del Camino.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos y seis hayas inmadurables marcadas y malezas.	4	200	10	30	40	400	760

### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

68	Aguas Cándidas.	Rio Quintanilla.	La Dehesa.	100	100	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.	3	100	2	20	20	150	250
71	Barcina de los Montes.	Molina del Portillo.	Bardal.	40	60	Concejero.—N. El Pantorro, E. Los Hoyos, S. Mojonera de Soto, O. jurisdicción de Quintanaález.—Entresaca de haya joven dejando resalvos.	3	100	30	40	10	80	140
74	Idem.	Alda.	Pantorra.	40	60	La Machorrilla.—N. El Soto, E. Las Pedrajas, S. tierras labrantías, O. Vallejo La Mina.—Roza de encina, roble y malezas.	3	150	30	30	10	80	140
75	Idem.	Molina.	Vallejo.	40	60	La Mina.—Roza de encina, roble y malezas.	3	150	30	30	10	200	200
77	Cascajares de Bureba.	Cascajares.	Valmayor.	100	120	La Majada.—N. corta anterior, E. Barezal Redondo, S. Vallejo de los Perros.—Corta de carrasco y limpia de roblizo dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.	3	300	10	4	20	410	530
81	Galbarros.	Galbarros.	Cerrillo.	100	180	Valdezapateros.—N. tierras labrantías, E. Vallejo de Valdezapateros, S. Majada Vieja, O. Cueva del Tazgo.—Roza de roble y encina.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3	1300	120	150	80	1000	1180
82	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.	Montemayor.	150	180	En todo el monte.—Leñas muertas, eñebros y malezas.	3	250	20	30	30	250	290
92	Quintanarroz.	Quintanarroz.	El Carrascal.	25	40	Bercedo.—N. tierras labrantías, E. Soclanegas, S. Fuenteseca, O. corta anterior.—Roza de mata baja de encina y brezo.	3	120	10	11	9	180	380
93	Reinoso.	Reinoso.	Encinar.	150	200	La Vicenta.—N. La Escampadilla, E. camino de los Cañales, S. camino, oeste camino del Cura Viejo.—Roza de roble y encina á mata seca.	3	200	20	20	20	260	410
94	Rublacedo de abajo.	Rublacedo.	Capulera.	100	150		3	250	20	40	30	200	200
97	Rucandio.	Ojeda.	Hoyo Grande.	200	250		3	250	20	40	30	200	200

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.  
Otra.—En el monte «Dehesa Boyal» de Pineda de la Sierra, aprovecharán los pastos durante todo el año los ganados vacuno y mayor, los restantes desde 1.º de noviembre hasta el 28 de febrero, ambos inclusive.  
Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1917 á 1918, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.  
Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.  
En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.  
Burgos 30 de octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.